



Resolución Gerencial Regional N° 0002 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 18 ENE. 2018

VISTO, el Oficio N° 203-2017-MDSC/ALC de fecha 25 de setiembre de 2017 (Hoja de Ruta E-32161-2017), Oficio N° 209-2017-MDSC/ALC de fecha 03 de octubre de 2017 (Hoja de Ruta E-34047-2017), Informe N° 279-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL sobre Afectación en Uso de Un (01) Camión Volquete a favor de la Municipalidad Distrital de San Clemente-Pisco, representado por su Alcalde Prof. Juan José Quispe Morales.

CONSIDERANDO:

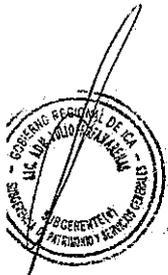
Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118º que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, establece en los artículos:
"Art. 123º son los actos administrativos de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas mediante: Afectación en uso, cesión en uso, o Arrendamiento", Art. 130º señala que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez". El Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1; 6.4.1.2; 6.4.1.3; del ítem 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de una unidad vehicular de propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, mediante Oficio N° 203-2017-MDSC/ALC de fecha 25 de setiembre de 2017 el Prof. Juan José Quispe Morales-Alcalde de la Municipalidad Distrital San Clemente, solicita en calidad de Afectación en Uso Un (01) Camión Volquete con la finalidad de realizar mejoramiento en las vías de acceso en los diferentes centros poblados de su jurisdicción; asimismo, con Oficio N° 209-2017-MDSC/ALC de fecha 03 de octubre de 2017 deja establecido su compromiso en levantar las observaciones hechas por el personal técnico-mecánico del OSEM en realizar el mantenimiento y reparación correspondiente dejándola operativa;

Que, mediante Informe N° 279-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 11 de octubre de 2017, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital San Clemente-Pisco, el mismo que fue atendido según Informe N° 346-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, adjuntando el Informe Técnico N° 33-2017 con las características del bien: un (01) Camión Volquete marca: Volvo, Modelo: F106X4, N° de Chasis: YV2H2CCD4RB118444, N° de Motor: 252263408, Registro: 2318, Año: 1994, encontrándose inoperativo, cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de Dos (02) año a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos de mejoramiento en las vías de acceso en los diferentes centros poblados en beneficio de la población de su jurisdicción;



Que, estando conforme a las disposiciones expresa y asumiendo completa responsabilidad la Municipalidad Distrital San Clemente se compromete en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos, reparaciones y mantenimiento que requiera la maquinaria durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador; y daños contra terceros serán asumidos por su entidad y asegurándose un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad, considerando también en caso de desastres naturales, hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito automáticamente se comprometerá a realizar la devolución de la maquinaria al Gobierno Regional Ica;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVENDA y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0380-2017-GORE-ICA/GR, que designa al Gerente Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de dos (02) años de Un (01) Camión Volquete marca: Volvo; Modelo: F106X4, Nº de Chasis: YV2H2CCD4RB118444, Nº de Motor: 252263408, Registro: 2318, Año: 1994, estado inoperativo de propiedad del Gobierno Regional Ica a favor de la **Municipalidad Distrital de San Clemente-Pisco**, debidamente representado por su Alcalde Prof. Juan José Quispe Morales el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita la emisión de la presente Resolución de afectación en uso.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital San Clemente-Pisco, en asumir gastos de repuestos, reparación, mantenimiento y mantenerla operativa el camión volquete entregada en afectación en uso del bien patrimonial, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Municipalidad estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital San Clemente-Pisco, Sub Gerencia de Patrimonio, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANGUILLA
GERENTE REGIONAL